



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ROSAS (CAUCA)**

Rosas (C), diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

Dentro del proceso “2019-00055-00-EJECUTIVO SINGULAR” incoado por LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO –COOPROCENVA- contra ARVEY ROSERO GIRON y Otros, se recibió escrito en donde el Curador Ad-litem de los demandados formuló excepciones de mérito.

En vista de lo anterior y de conformidad con el numeral 1º del art. 443 del Código General del Proceso, se procederá a darle traslado de la excepción a la otra parte.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas (C),

R E S U E L V E :

CORRER traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por el Curador Ad-litem de los demandados, **por** el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

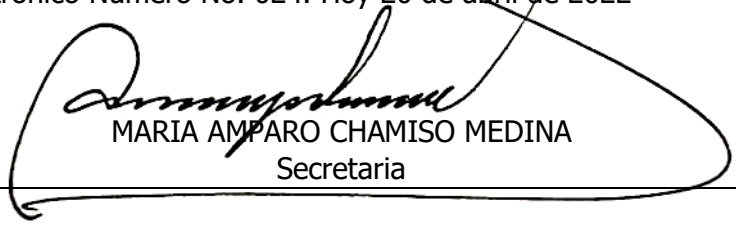

MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

ROSAS CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico Numero No. 024. Hoy 20 de abril de 2022


MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA
Secretaria